

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.243

LEY 5243

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5243

LEY 5243

Reformando partidas del Presupuesto vigente, correspondientes a la Dirección General de Escuelas.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a reforzar en la proporción en que cada una de ellas se indican las siguientes partidas del Título IV, Capítulo Único, Inciso 1, "Dirección General de Escuelas": Partida 1, Item 1, en ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional; Partida 3, Item Personal Docente en ($ 700.000 m/n) setecientos mil pesos moneda nacional y Partida 1, Item 3, en ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5243. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).